

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad No. 50-2021-00366 (Cuaderno 2).

Por cumplir los requisitos de los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ – ETIB S.A.S.** a **LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

2. NOTIFIQUESELE a la llamada por estado, como quiera que de acuerdo a providencia de esta misma data que obra en el cuaderno principal, ya se encuentra notificada del asunto. Advirtiéndole en todo caso que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*).

Lo anterior, sin perjuicio de tener en cuenta las manifestaciones que en el trámite ya efectuó al respecto la Compañía Mundial de Seguros S.A. ¹

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

¹ Archivo digital No. 02 Carpeta 02

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9899385f259793d910c2447e6422bdb780510ef534ca7dace2fdbb200f6d57c**
Documento generado en 04/04/2022 11:06:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**